

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de enfermedad o accidente:

En caso de enfermedad o accidente, sin que ocurra la muerte del animal, para tener derecho a una eventual indemnización, el Asegurado, deberá avisar al Instituto por medio escrito, en plazo de dos (2) días hábiles después del conocimiento del hecho.

En estos casos (accidente o enfermedad), el Asegurado contratará por su cuenta los servicios de un médico veterinario para tomar a su cargo el cuidado y tratamiento necesarios.

En caso de que se sacrifique al animal, el asegurado debe presentar dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, después de ocurrido el suceso, el informe médico veterinario, que confirme que la eutanasia fue absolutamente necesaria detallando las lesiones que presentaba el animal.

En caso de muerte o sacrificio del animal:

En caso de muerte o sacrificio del animal (sin que exista previa autorización del Instituto), el asegurado avisará al Instituto por medio escrito dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles después de ocurrido el evento, haciendo constar la muerte, el número de póliza, identificación del animal y causa de muerte.

Además el Asegurado contratará por su cuenta los servicios de un Médico Veterinario para que certifique la identificación, fecha y causa exacta de muerte del animal. Si el animal ha estado en tratamiento debe indicar cuánto tiempo, la sintomatología y los tratamientos aplicados. Respaldo su diagnóstico por medio del informe de necropsia y exámenes de laboratorio. Los documentos deben presentarse al Instituto dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles después de ocurrido el evento.

Cuando por motivo de la muerte o sacrificio del animal a causa de accidente, sea imposible obtener una certificación médico veterinaria, con indicación de la causa de muerte o sacrificio, el asegurado deberá recurrir a un agrónomo titulado, para que emita una constancia de muerte, la cual deberá indicar los nombres, números de aretes y/o tatuajes, la raza, el sexo, y el color del animal fallecido. El Asegurado deberá dejar a disposición del Instituto las partes del cuerpo del semoviente que contengan las marcas del animal, así como fotografías que identifiquen al animal antes del evento.

En los casos de muerte natural o sacrificio del animal, que no sea a causa de un accidente y sea imposible obtener una certificación médico veterinaria, con indicación de la causa de muerte o sacrificio, el Instituto denegará el trámite de la reclamación.

El Instituto podrá ordenar una necropsia en caso de que surjan inconsistencias sobre la causa de muerte del animal, determinada dentro del Plazo de Resolución de Reclamaciones.

Cuando la muerte ocurra durante el transporte, será verificada la notificación al Instituto previo al transporte por parte del Asegurado, según lo indicado en el artículo 3. Condición de Aseguramiento de este contrato. Posterior a una edad de ocho (8) años del bovino, no se indemnizará reclamo alguno, aunque el animal no se encuentre excluido de la póliza por parte del asegurado o del Instituto, en cuyo caso se devolverá la prima pagada incorrectamente, pagando los intereses legales correspondientes.